



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN CUARTA  
SUBSECCIÓN “A”**

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Magistrada Ponente:** Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ  
**Medio de Control:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**Expediente :** 25000-23-15-000-2020-01256-00  
**Asunto:** RESOLUCIÓN No. 0166 DEL 18 DE ABRIL DE 2020 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA DE BOGOTÁ D.C.

**AUTO**

---

El 18 de abril de 2020 la Alcaldía Local de Bosa de Bogotá D.C. profirió la Resolución No. 066 del 18 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se prorroga la declaratoria de Urgencia Manifiesta para celebrar la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para atender la asistencia humanitaria que se ocasiona en la Localidad de Bosa por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) objeto de Declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país y de Calamidad Pública en Bogotá D.C.”*.

El 28 de abril de 2020 la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá remitió por correo electrónico a esta Corporación, entre otros, copia de la Resolución No. 166 del 18 de abril de 2020, a fin de que se surtiera su reparto para tramitar el correspondiente control inmediato de legalidad.

El 29 de abril de 2020 la Secretaría General de este Tribunal surtió el reparto respectivo, habiéndole correspondido el radicado 25000-23-15-000-2020-01256-00 y su conocimiento al Despacho de la suscrita Magistrada.

Por auto del 4 de mayo de 2020 el Despacho Sustanciador avocó el conocimiento del control inmediato de legalidad de la referencia, ordenó a la Secretaría de la Sección Cuarta de este Tribunal que fijará un aviso por el término de 10 días en el portal web de la Rama Judicial a fin de dar a conocer esta actuación y que cualquier ciudadano pudiese intervenir, y de igual manera que se oficiará al Alcalde de la Localidad de Bosa de Bogotá D.C. para que en el término de 5 días enviara los antecedentes administrativos y demás fundamentos que considerara pertinentes en relación a la Resolución No. 166 del 18 de abril de 2020.

Cumplido lo anterior, y habiéndose recibido los informes rendidos por la Alcaldía Local de Bosa y la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en auto del 21 de mayo de 2020, el Despacho Sustanciador incorporó al acervo probatorio del proceso las pruebas documentales allegadas por las aludidas autoridades; aunado a lo cual se dispuso correr traslado al Ministerio Público por el término de 10 días, para que rindiera su concepto, para lo cual se señaló que era del caso remitirle toda la información relacionada con el proceso.

La Procuradora 131 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá, delegada ante el Despacho de la Magistrada, en correo electrónico del 4 de junio de 2020 rindió concepto.

Con Informe Secretarial del 9 de junio de 2020 ingresó el proceso al Despacho Sustanciador para proferir sentencia, por lo que el 16 de junio de 2020 se registró el respectivo proyecto para su estudio ante la Sala Plena de la Corporación.

El 21 de junio de 2020 el Magistrado Dr. Luis Manuel Lasso Lozano remitió un correo electrónico a la Presidencia del Tribunal, con copia a la suscrita Magistrada, informando que sobre la Resolución No. 166 del 18 de abril de 2020 se presentó un doble reparto, precisando que el primero se realizó a cargo de su Despacho desde el 27 de abril de 2020 bajo el radicado No. 25000-23-15-000-2020-01111-00.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2020, la Presidente de la Corporación informó a la suscrita Magistrada que ante el doble reparto la Ingeniera de la Sede Judicial de los Tribunal eliminó el segundo reparto realizado, indicando que se efectuaría la compensación requerida.

En este orden, al haberse eliminado el reparto por el cual se dio inicio al trámite de este proceso, es del caso que este Despacho deje sin efectos todas las actuaciones adelantadas y disponga el archivo de la actuación.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DÉJENSE SIN EFECTOS** todas las actuaciones adelantadas en este proceso, conforme lo expuesto en esta providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese por correo electrónico esta decisión al Ministerio Público, al Alcalde Local de Bosa de Bogotá D.C. y al Secretario de Gobierno de Bogotá D.C.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La firma del documento es digitalizada y se incorpora por la magistrada



**GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ**  
Magistrada